

La intangibilidad del Fondo Nacional de Pensiones

**JOAO
PEREIRA**

Abogado del Estudio Muñiz de Piura



El Parlamento aprobó el dictamen que permitirá a los afiliados de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) pasar con todos sus aportes a cualquiera de las administradoras de fondos de pensiones (AFP). En efecto, el Estado garantiza otorgar un "Bono de Reconocimiento" a todos los trabajadores afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) que opten por incorporarse al Sistema Privado de Pensiones (SPP). Sin embargo, el Congreso desconoce que este actuar es inconstitucional, debido que los fondos de pensiones tienen el carácter de ser INTANGIBLES conforme lo establece el Art. 12 de nuestra Constitución, es decir, los fondos del SNP no pueden ser destinados para otros fines que no sea de carácter previsional.

Aunado a ello, existe la STC del Tribunal Constitucional N 0016-2020-PI, donde se declaró inconstitucional una ley que permitía el retiro de aportes de ONP, teniendo como principales argumentos, la afectación de la intangibilidad de los fondos de pensiones, la sostenibilidad financiera de los regímenes pensionarios, la administración de la hacienda pública, y el equilibrio y estabilidad presupuestaria. Asimismo, en el supuesto caso de aprobarse esta ley, los empleadores deberán estar alertas, dado que el trabajador solicitará la devolución de sus aportes al SNP para poder pasar al SPP, no obstante, el empleador solo está obligado a retener aportes del SNP conforme al Art. 22 del D.S.354-2020, más no a devolver, lo que generaría incertidumbre a las empresas. Finalmente, se debe tener en cuenta que el SNP es un fondo común, es decir, los jubilados de ONP que reciben su pensión, lo hacen gracias a los aportes que realizan los afiliados mes a mes, por lo tanto, con esta medida aprobada se pone en peligro al SNP, y deja desprotegidos a la mayoría de asegurados.